



ACUERDO No. CSJRIA22-13
17 de enero de 2022

“Por el cual se adiciona un párrafo al artículo 1º del Acuerdo CSJRIA22-10 del 17 de enero de 2022”

El Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial de la conferida por el Acuerdo PSAA16-10561 del 2016, del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, en reunión extraordinaria del 17 de enero de 2022, con ponencia de la Magistrada Beatriz Eugenia Ángel Vélez y

CONSIDERANDO:

Que el Despacho 03 de la Sala Penal del Tribunal Superior de Pereira, ha sido objeto de medidas para atacar la congestión acumulada. En la actualidad no cuenta con medida de descongestión por parte del Consejo Superior de la Judicatura

Que la prestación del servicio de justicia penal se está viendo gravemente afectada por la morosidad y lentitud con que se auxilian los procesos, motivado en múltiples causas, pero como lo verdaderamente sustancial, en la administración de Justicia, es brindar una justicia pronta y eficaz, se hace necesario adoptar medidas para contrarrestar los efectos nocivos de la congestión.

Que el Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda expidió el Acuerdo CSJRIA22-10 del 11 de enero de 2022, adoptando medidas transitorias, al efectuar cierre de reparto al Despacho 003 de la Sala Penal del Tribunal Superior de Pereira, a fin de que pueda atender procesos antiguos, por cuanto se están generando vencimientos de términos, situación que afecta notoriamente la credibilidad en la Justicia.

Que el pasado 13 de enero ingresó a esta Corporación oficio 064, la Juez Coordinadora del Centro de Servicios administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Pereira, radicado No. EXTCSJRI22-80 del 13 de enero de 2022, informando que como quiera que desde el 01 de diciembre de 2021 se efectuó cierre de reparto de Acciones Constitucionales a todos los Juzgados que disfrutarían del período de vacaciones colectivas, los únicos despachos con categoría de circuito que permanecerían laborando, por ser de régimen individual, serían los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Pereira, que son solo 4 Juzgados.

Que como consecuencia de ello, todas las acciones de tutelas que ingresaren entre el 01 de diciembre de 2021 y el 10 de enero de 2022, ambas fechas inclusive, con competencia para circuito, fueron direccionadas a los 4 Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Pereira, situación que implicó que recibieran en total 300 Acciones de Tutela, de las cuales se han impugnado hasta la fecha 86, faltando por definir 47.

Que siendo la Sala Penal del Tribunal Superior de este Distrito Judicial, el superior funcional de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Pereira, grosso modo podría afirmarse que a la Sala Penal ingresarían, para resolver la impugnación, aproximadamente 100 Acciones de Tutela en próximos días.

Que teniendo en cuenta lo corto del término para decidir estas impugnaciones, y que el reparto está suspendido para el Despacho 03, tal volumen de acciones constitucionales se tendría que repartir entre los despachos 1 y 2 de la Sala Penal, siendo catastrófico para la administración de justicia penal, habida cuenta que a más de los procesos ordinarios y las nuevas Acciones de tutela, estos Despachos están asumiendo también el reparto de los procesos que llegan de los Juzgados Penales Municipales de Conocimiento de Pereira que, por su nivel de congestión, están dictando sentencias en el límite del vencimiento de términos, contando la Sala Penal con un estrecho margen para resolver la segunda instancia, convirtiéndose toda la situación en un nudo que debe resolverse.

Que analizada la crítica situación, manteniendo la equidad en el reparto y evitando una lesión mayor en la administración de justicia, como ya pasó en el año inmediatamente anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura, en reunión extraordinaria de la fecha, decide

modificar el Acuerdo CSJRIA22-10 del 11 de enero de 2022, agregando una excepción en el cierre del reparto, en el sentido de que serán sometidas a reparto, entre los tres (3) Despachos de la Sala Penal del Tribunal Superior de Pereira, las impugnaciones de las Acciones de Tutela atendidas por los Juzgados de Ejecución de Penas y medidas de Seguridad de Pereira, desde el día 01 de diciembre de 2021 hasta el 10 de enero de 2022, ambas fechas inclusive.

Es por lo anterior, que el Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Adicionar el Artículo primero del Acuerdo CSJRIA22-10 del 11 de enero de 2022, con el siguiente párrafo.

PARAGRAFO: Excepción al cierre de reparto de acciones constitucionales.
Las impugnaciones de las Acciones de Tutela tramitadas por los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, con ocasión del cierre de reparto previo a la vacancia judicial y durante esta, por vacaciones colectivas de los demás juzgados de circuito, cuyo número ascendió a trescientas (300) Tutelas, serán repartidas por la Oficina de Reparto de forma equitativa entre los tres (3) Despachos de Magistrado de la Sala Penal del Tribunal Superior de Pereira.

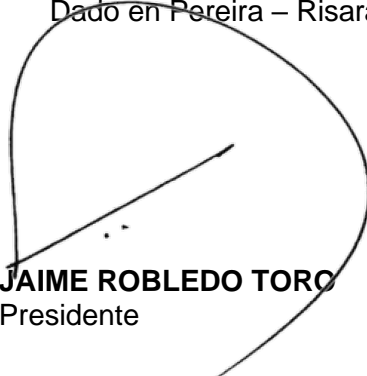
ARTICULO SEGUNDO: Notificar el presente Acuerdo a cada uno de los magistrados de la Sala Penal del Tribunal Superior de Pereira y a la Oficina Judicial - Reparto de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira.

ARTICULO TERCERO: Comunicar la medida en este Acuerdo definida al Consejo Superior de la Judicatura – UDAE, a la Presidencia del Tribunal Superior del Distrito de Pereira, al Secretario de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito de Pereira, y a los Juzgados de Ejecución de Penas y Medida de Seguridad.

ARTICULO CUARTO: Vigencia: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira – Risaralda, a los diez y siete (17) días del mes de enero de 2022



JAIME ROBLEDO TORO
Presidente



BEATRIZ EUGENIA ANGEL VELEZ
Magistrada

MP: BEAV
Elaboró: BEAV/Eeo
Reviso: JRT